



---

## MINUTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 04/09/13

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:00 horas del día 04 de septiembre de 2013, en la oficina de la Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF, se llevó a cabo la Centésima Trigésima Octava Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. Héctor Romero Gatica, Director de Asuntos Económicos y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y el Lic. Jorge A. Trevisan Galván, Director de Contratación en representación del Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme a los Artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y al artículo 70 fracción IV de su Reglamento, analizar las solicitudes de información pública 0611100007713 y 0611100009113 así como las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, el Secretario de la Junta de Gobierno, y la Dirección General de Supervisión Actuarial de la propia CNSF.

### ANTECEDENTE "A"

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100007713, de fecha 02 de julio de 2013, relativa a:  

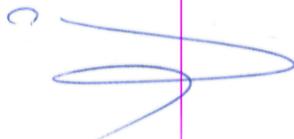
*"SOLICITUD DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y LOS ACUERDOS DE LA MISMA" (sic).*
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 02 de julio de 2013.
- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III y segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el 02 de julio de 2013 la Unidad de Enlace solicitó atentamente que aclare el periodo del que requiere la información.
- IV. Con fecha del 02 de julio de 2013 se recibió respuesta a la solicitud de información adicional recibiendo la siguiente información: "LAS FECHAS SOLICITADAS SERIAN DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 30 DE JUNIO DE 2013" (sic)

- V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 03 de julio de 2013 mediante memorando No. DGDI/DAE-00113/2013.
- VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha del 13 de agosto de 2013, la Unidad de Enlace informó al solicitante la ampliación del plazo debido a que las Unidades Administrativas correspondientes no reunían aún los elementos que permitieran resolver sobre el particular.
- VII. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 07 de agosto de 2013 mediante memorando No. DGJCS/DC-00722/2013, en la que remite la respuesta del Secretario de la Junta de Gobierno, mediante memorando No. JGOB-00007/2013 de fecha 01 de agosto de 2013, indicando que: "..., se remite la documentación requerida, como lo son, las actas 155 a la 164 de las sesiones de la junta de gobierno celebradas en el año 2012, así como las celebradas en el presente año, aclarando que únicamente se proporciona una versión pública de las mismas; en virtud de que la totalidad de dichas actas contienen información clasificada como reservada y confidencial de conformidad con los artículos 13,14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."
- VIII. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al artículo 70 fracción IV de su Reglamento, el día 02 de septiembre de 2013 se convocó al Comité de Información de la CNSF a una sesión programada para el 04 de septiembre de 2013, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

### CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al artículo 70 fracción IV de su Reglamento, reunidos en el Comité de Información los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones y del Secretario de la Junta de Gobierno de la CNSF a la solicitud de información número 0611100007713, relativa a:

*"SOLICITUD DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y LOS ACUERDOS DE LA MISMA" (sic).*



## RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información **parcialmente reservada y confidencial** a los registros relativos a la solicitud de información número 0611100007713, de fecha 02 de julio de 2013 y se aprueban las versiones públicas proporcionadas por la Junta de Gobierno de la **CNSF**.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al artículo 70 fracción IV de su Reglamento, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

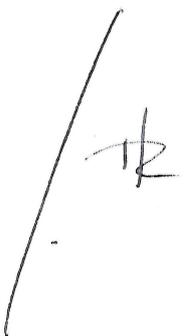
Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100007713 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100009113.

## ANTECEDENTE "B"

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100009113, de fecha 09 de agosto de 2013, relativa a:

*"... las bases aprobadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros"; para calcular el importe de los dividendos a mi favor correspondientes a la póliza adjunta." (sic).*

- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la **CNSF** el día 09 de agosto de 2013.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 09 de agosto de 2013, mediante memorando No. DGDI/DAE-00128/2013.



- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General de Supervisión Actuarial el día 15 de agosto de 2013, mediante memorando No.DGSA/DIA-00242/2013, indicando que: "..., se indica que el documento correspondiente a la nota técnica del producto de seguro denominado "Vida Entera con participación" que corresponde al tipo de plan que indica la póliza No. 943614, ya no obra en el archivo de esta Comisión, de acuerdo con el oficio 313/95 y el Acta de Baja Documental 293, emitidos por el Archivo General de la Nación el 23 de mayo de 1995, mediante los cuales se autorizó a las diversas Direcciones y Subdirecciones de esta Comisión, a proceder con la baja definitiva el archivo vencido correspondiente a las tarifas y notas técnicas en el ramo de vida de los años 1952 a 1989, entre otros documentos."
- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 02 de septiembre de 2013, se convocó al Comité de Información de la CNSF a una sesión programada para el 04 de septiembre de 2013, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

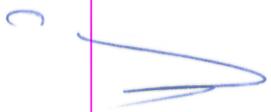
### CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General de Supervisión Actuarial de la CNSF a la solicitud de información número 0611100009113, relativa a:

*"... las bases aprobadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros"; para calcular el importe de los dividendos a mi favor correspondientes a la póliza adjunta." (sic).*

### RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la CNSF, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:



**PRIMERO.-** Se confirma la **inexistencia** de información y registros relativos a la solicitud de información número 0611100009113, de fecha 09 de agosto de 2013, con base en lo contestado por la Dirección General de Supervisión Actuarial de la **CNSF**.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

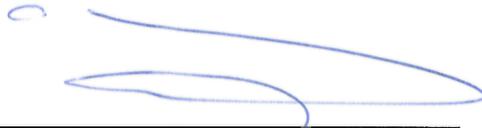
No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis treinta horas, se dio por concluida la reunión.

#### COMITÉ DE INFORMACIÓN



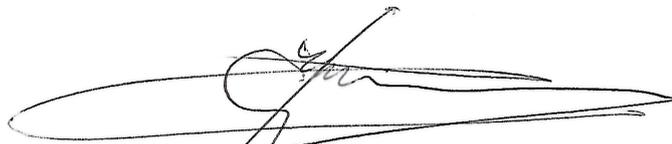
---

**LIC. HÉCTOR ROMERO GATICA**  
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF



---

**LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF



---

**LIC. JORGÉ A. TREVISAN GALVAN**  
EN AUSENCIA DEL LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO, DIRECTOR  
GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF, Y DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

